



CONVOCATORIA DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2024/2025

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayuda de estudios para el curso 2024-2025 por parte del Ayuntamiento de Carrizo, para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica de Grado Medio o Superior, siendo la finalidad de esta ayuda, colaborar económicamente con aquellos estudiantes más necesitados del Municipio que necesiten ayuda para poder realizar sus estudios.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de hasta 10.000 €, consignados en los Presupuestos Municipales para 2024.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Carrizo, antes del 1 de julio de 2024, el alumno/a y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor, siendo obligatorio el mantenimiento de la condición de empadronados a la finalización del curso subvencionado.
- El alumno/a deberá cursar sus estudios en cualquier Centro Docente del Municipio, en el que se impartan los estudios o especialidad que curse el alumno/a en los casos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria. En el caso de alumnos de FP en cualquier Centro sostenido con fondos públicos.
- Los niveles a los que se dirige la ayuda son para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica de Grado Medio o Superior.
- El alumno/a que tenga abierto un expediente por absentismo, no podrá ser beneficiario/a de la ayuda.
- Estar al corriente de pago de los impuestos municipales.





Artículo 5. Solicitudes.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

- 1) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.
- 2) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. O por el alumno/a si es mayor de edad.
- 3) El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será hasta el día 4 de Octubre de 2024 incluido.
- 4) Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:
 - Acreditación de haber formalizado la matrícula en un centro educativo público.
 - Informe del centro educativo relativo al material escolar y didáctico necesario para el curso 2024/2025.
 - Acreditación mediante presentación de la correspondiente factura pagada del gasto realizado.
- 5) Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Carrizo, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es>
- 6) Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se informará a los alumnos incluidos y excluidos de la ayuda. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 9 de la misma.
- 7) La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.





Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda se fija en 150 euros para todos los niveles educativos recogidos en estas bases. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los gastos al que van dirigidas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán las concejalías de Educación y Cultura y Concejalía de Asuntos Sociales, Familia, Igualdad, Salud Pública y Emprendimiento Rural.

Ambas Concejalías, como órgano instructor del procedimiento, dará curso a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por: Concejala delegada de Educación y Cultura, Concejala delegada de Asuntos Sociales, Familia, Igualdad, Salud Pública y Emprendimiento Rural y Trabajadora Social del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, pudiendo solicitar documentación añadida. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carrizo. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 9. Resolución de las Ayudas.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Alcalde dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión.

Artículo 10. Justificación y abono de las ayudas

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales del gasto a nombre del solicitante de la misma con acreditación del pago (sello pagado en factura/ transferencia o resguardo de tarjeta). La





AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA
Plaza Víctor García de la Concha, 1
24270 CARRIZO DE LA RIBERA

Teléfono: 987357008

Fax: 987358201

Email: info@aytocarrizodelaribera.es

factura incluirá los conceptos subvencionados, todos los que estén relacionados con los estudios. Es necesario que la compra sea realizada en cualquiera de los establecimientos del Municipio. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

El Ayuntamiento de Carrizo procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 12. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde de Carrizo de la Ribera, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso administrativo.

